



San José, 27 abril de 2020
REF.: AC-104-20

Señor
Edel Reales Noboa
Director
Departamento Secretaria del Directorio
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

En respuesta a solicitud, AL-C20993-459-2020, mediante el cual solicita el criterio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), en relación al Proyecto de Ley, denominado, **“Adición de un Transitorio Único a la Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166 del 9 de octubre de 1957”**, Expediente Legislativo N° 21.917, a este ente técnico, el cual fue conocido por nuestro Consejo Director en la Sesión Ordinaria 10-2020, me permito externar las siguientes consideraciones.

I.- Aspectos generales del proyecto

El proyecto de Ley consta de un transitorio único para que este año: *“A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas cubiertas por el Artículo 26 de la presente ley, no se les reconocerá ni se les realizará el pago por concepto de anualidad en el año 2020.”*

II.- Grado de injerencia con el Conicit

El proyecto de ley afecta sustantivamente a la entidad, ya que infiere en todos los funcionarios de la institución, sin embargo, se entiende se da debido a la necesidad país.

III.- Recomendación final:

El Conicit considera importante:

1. Aclarar, si la evaluación que se usa de referencia este año para el desempeño se debe computar para el reconocimiento en años futuros cuando la situación vuelva a la normalidad (es decir si el próximo año al realizar el pago de la anualidad en caso de que el funcionario la obtenga, se debe también reconocer la de este año que no se canceló) o si por el contrario no se computará en periodos futuros, como si el año no existiera para dichos efectos. Se recomienda debe quedar claro y expresamente.
2. Aclarar que el pago de la anualidad que se refiere la propuesta de este transitorio es solo la correspondiente al año 2020, es decir la que obtendría cada persona con la evaluación en el presente año.
3. Es importante aclarar en qué momento y la forma en que se deben girar los recursos presupuestados para pago de anualidad 2020 a la CNE, importante considerar la forma, ya que actualmente dicha partida se encuentra en la partida 1 y para poder trasladarlo a la CNE debe moverse a otra partida presupuestaria a la que en la actualidad existen restricciones de movimiento, por lo anterior se deben considerar las excepciones correspondientes.

Se suscribe cordialmente,

MPA. Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo

ci: Miembros del Consejo Director
Lcda. Desirée Ramos Brenes, Asesoría Legal
Consecutivo